



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/AC.46/1998/3/Add.54  
8 de julio de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo Intergubernamental de  
Expertos sobre los derechos humanos  
de los migrantes  
Tercer período de sesiones  
Ginebra, 23 a 27 de noviembre de 1998

INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DE GOBIERNOS, ÓRGANOS Y  
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANIZACIONES  
INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

Informe del Secretario General

Anexo

EXPOSICIÓN DE FECHA 4 DE MARZO DE 1998 PRESENTADA  
POR EL GOBIERNO DE LOS PAÍSES BAJOS

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO SOBRE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE LOS MIGRANTES

Pregunta 1

Sírvanse ofrecer las cifras o estimaciones más recientes sobre:

- a) Población total, incluidas las personas que no son nacionales del país, preferiblemente por nacionalidad de origen

Las últimas cifras, publicadas por la Oficina Central de Estadística de los Países Bajos, reflejan la situación al 1º de enero de 1996.

El cuadro infra contiene las cifras demográficas correspondientes a los principales grupos que interesan a la política neerlandesa de minorías, según su país de origen y nacionalidad. El desglose completo puede verse en el anexo 1 (Estadísticas mensuales de la Oficina Central de Estadística, enero de 1997, cuadro 1: Población según su nacionalidad y país de nacimiento, al 1º de enero de 1996).

Nacionalidad	Nacido en los Países Bajos	Nacido en el país de su nacionalidad
Turca	46 000	107 522
Marroquí	45 464	103 778
Surinamesa	527	14 452
Italiana	5 168	11 216
Ex yugoslava	2 572	30 569
Española	3 363	12 816

En el anexo 2 se presenta un desglose de las minorías étnicas según el país de origen, independientemente de la nacionalidad oficial (Estadísticas Mensuales de la Oficina Central de Estadística, enero de 1997, cuadro 2).

- b) Número de nacionales en el extranjero, preferiblemente por país de residencia

No se mantienen registros de los nacionales neerlandeses que viven en el exterior.

- c) Personas no nacionales que tienen autorización para trabajar en el país

El Ministerio de Relaciones Exteriores mantiene estadísticas de empleo sólo con respecto a las minorías étnicas. No mantiene ni publica datos sobre la cantidad de permisos de trabajo expedidos a los migrantes. Como información se presenta el cuadro siguiente que muestra el número de personas de origen neerlandés y no neerlandés empleados en los Países Bajos.

(Fuente: Anuario de la Oficina Central de Estadística, 1996.)

Cifras de empleo correspondientes a la mano de obra  
 de 15 a 64 años, por origen étnico

	1990	1992	1993	1994	1995
	(Por mil)				
<u>Personas de origen neerlandés</u>					
Mano de obra	5 563	5 761	5 826	5 859	5 986
Ocupada	5 233	5 437	5 452	5 436	5 574
Desocupada	330	323	374	423	412
Población que no trabaja	3 727	3 570	3 514	3 482	3 405
Total	9 290	9 331	9 340	9 340	9 391
<u>Personas de origen no neerlandés</u>					
Mano de obra	499	536	580	608	610
Ocupada	411	448	473	484	489
Desocupada	89	88	107	123	122
Población que no trabaja	439	482	500	525	497
Total	938	1 018	1 080	1 133	1 107

- d) Estimación de los migrantes irregulares, incluidos los que utilizan incorrectamente un visado, por país de origen

No se dispone de estadísticas.

Pregunta 2

Sírvanse indicar las medidas que se están adoptando para mejorar la promoción, protección y respeto de los derechos humanos de los migrantes, como:

- a) Medidas legales
- b) Información pública y educación
- c) Oferta de asistencia directa y servicio
- d) Otras medidas, incluidas medidas bilaterales y multilaterales.

Respuesta al apartado a)

Medidas legales

El Gobierno de los Países Bajos hace notar que al firmar numerosas declaraciones, convenios y convenciones internacionales (entre ellas el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio Europeo de Salvaguardia de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial), los Países Bajos se han comprometido a cumplir sus disposiciones en materia de derechos humanos que, además, son directamente

aplicables según la legislación neerlandesa (por ejemplo, el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 18 de la Convención Europea de Derechos Humanos).

La mayoría de estos derechos están consagrados en la Constitución para garantizar la igualdad y los derechos reconocidos en los Países Bajos a todas las personas. El artículo 1 de la Constitución establece que se dará tratamiento igual a todas las personas, en igualdad de circunstancias. No se permite la discriminación por motivos de religión, creencia, opinión política, raza o sexo, ni por ningún otro motivo. Los demás derechos fundamentales del individuo están consagrados en diversos artículos de la Constitución, por ejemplo en el artículo 6 (libertad de religión), en el artículo 7 (libertad de expresión), en los artículos 8 y 9 (libertad de asociación y de reunión), y en los artículos 10 y 11 (el derecho a la vida privada y a la inviolabilidad de la persona humana).

Por lo que hace a las medidas específicas para luchar contra el racismo y la discriminación, los Países Bajos son uno de los signatarios de la declaración de principio "Europa contra el racismo" (1997) y de una declaración general contra la discriminación racial (1992).

El derecho a un trato igual está consagrado en disposiciones jurídicas del:

- a) derecho civil, y
- b) derecho penal.
- a) Derecho civil

La disposición más importante del derecho civil es la Ley de trato equitativo que prohíbe toda distinción entre las personas, sea directa o indirecta, por motivos de religión, creencia, opinión política, raza, sexo, nacionalidad, inclinación sexual o estado civil (art. 1). De conformidad con la opinión general, se entiende por raza el color de la piel, el origen o la ascendencia nacional o étnica. El ámbito de aplicación de la ley se extiende a los siguientes sectores:

- el empleo
- el trabajo por cuenta propia
- la provisión de bienes y prestación de servicios
- la información sobre la elección de escuelas y ocupaciones.

b) Derecho penal

El Código Penal contiene las siguientes disposiciones a este respecto: a) expresión de opiniones racistas (apartados c) y d) del artículo 137) o distribuir material escrito que contenga este tipo de opiniones (apartados b) y e) del artículo 137) discriminación de hecho por motivos de raza (apartado g) del artículo 137 y artículo 429 quater). El Código Penal también contiene disposiciones sobre la participación en actividades que implican discriminación racial (apartado f) del artículo 137).

La política del Gobierno tiene por objeto fortalecer la condición jurídica de las personas de origen no neerlandés que tienen derecho a residir en los Países Bajos, y fomentar su participación en la sociedad, la política y el mercado laboral. A continuación figuran alguno de los instrumentos jurídicos pertinentes:

- la Ley de minorías (consultas), que garantiza y regula las consultas con las organizaciones representantes de comunidades minoritarias;
- la Ley de integración de los recién llegados, que tiene por objeto ofrecer a las personas que recién llegan a los Países Bajos la oportunidad de aprender la lengua y de integrarse en la sociedad neerlandesa;
- un proyecto de ley para promover el empleo en condiciones de igualdad de los miembros de grupos étnicos minoritarios, que complementaría las disposiciones de la Ley de empleo equitativo de las minorías étnicas;
- la Ley electoral, que permite a los residentes de origen no neerlandés votar en las elecciones locales;
- la Ley de salud pública y servicios sociales (asilo provisional) que asegura todos los servicios básicos a los solicitantes de asilo admitidos en los Países Bajos.

Respuesta al apartado b)

Información pública y educación

El principal objetivo de la política neerlandesa es crear condiciones que permitan a todos los residentes ejercer sus derechos fundamentales. Un proyecto para celebrar el 150° aniversario de la Constitución dedica especial atención a esta cuestión. El Gobierno ha fomentado una buena educación y una información pública eficaz, porque ambas permiten a las personas aprovechar las oportunidades que se les presentan de participar plenamente en la sociedad. Por lo tanto, el Gobierno considera importante que los recién llegados mejoren sus posibilidades de participar integrándose en la sociedad neerlandesa. El Gobierno también promueve la integración intercultural, para que los alumnos sean conscientes de que viven en una sociedad multicultural.

La Ley de minorías (consultas) garantiza que los grupos minoritarios tengan la oportunidad de hacer oír sus opiniones y, por lo tanto, de desempeñar su papel en la sociedad. Al mismo tiempo asegura que el Gobierno reciba valiosos aportes de este sector de la población, lo cual es importante para la adopción de nuevas políticas.

En el contexto de los esfuerzos oficiales por prevenir la discriminación y el racismo, el Comité Nacional Antirracista lanzó una campaña especial en ocasión del Año Europeo contra el Racismo, destacando los proyectos destinados a sensibilizar al público, el racismo en las situaciones cotidianas y la discriminación en el lugar de trabajo. El Gobierno promueve activamente los códigos de conducta para luchar contra la

discriminación en el comercio y la industria, y en las organizaciones de todo tipo. El Gobierno no sólo pone en marcha proyectos para sensibilizar al público (como por ejemplo, programas de televisión contra el racismo), sino que también presta apoyo a los que realizan las organizaciones no gubernamentales.

Respuesta al apartado c)

Oferta de asistencia directa y servicios

El Gobierno se ocupa de establecer un marco jurídico para promover el derecho de las personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios y asegurar que puedan participar en la sociedad. Un ejemplo es la Ley para promover la integración de los recién llegados. La provisión de asistencia directa y ayuda individual se ha delegado a los niveles inferiores de la administración, o corresponde a diversas organizaciones no gubernamentales. Pero el Gobierno central les ofrece la financiación y los recursos que necesitan para realizar su tarea.

Respuesta al apartado d)

Otras medidas, incluidas medidas bilaterales y multilaterales

Por lo que hace a las "medidas legales", el Gobierno se remite a las convenciones internacionales de derechos humanos que los Países Bajos han firmado. El Gobierno también fue partidario de incluir en el Tratado de Amsterdam una cláusula contra la discriminación. Además, los Países Bajos participan activamente en numerosos foros de la Unión Europea y del Consejo de Europa, señalando la condición jurídica de las minorías étnicas, especialmente de los nacionales de terceros países.

Pregunta 3

¿Se han producido manifestaciones (¿cuántos casos?) de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación contra los migrantes a) en su país y b) contra sus ciudadanos en otros países)?

Respuesta al apartado a)

Las estadísticas disponibles sobre la frecuencia de actos discriminatorios y/o racistas no son totalmente fiables debido a problemas relacionados con el registro de estos casos. Un obstáculo es el hecho de que muchos de los incidentes no se denuncian a las autoridades ni aparecen en la prensa; otra es que los Países Bajos todavía no tienen una red nacional de organismos contra la discriminación con un sistema uniforme de registro. Los diversos distritos policiales también usan diversos sistemas de registro. La información que figura a continuación servirá para dar una impresión de la situación, pero está lejos de ser completa.

La Oficina Nacional de Lucha contra el Racismo está preparando un sistema de registro uniforme para los organismos de lucha contra la discriminación que hay en el país, especialmente para que sus sistemas de registro sean más sistemáticos. El Gobierno trata de seguir de cerca la situación vigilando los incidentes de racismo y de discriminación. En septiembre de 1997 el

Ministro del Interior presentó al Parlamento el primer informe sobre el racismo y los extremistas de derecha, donde se hace referencia a los problemas de registro que se acaban de mencionar. El informe contiene las conclusiones de un estudio, pero se aclara que las cifras presentadas reflejan probablemente una ausencia de denuncias. Los datos más recientes son de 1996 (véase el anexo 3: Porcentaje de incidentes violentos y no violentos por distrito policial, 1994-1996). En 1996 el Servicio de Seguridad Interna y la División Nacional de Investigaciones Criminales registraron 201 incidentes de violencia interétnica, comparados con 295 en 1994.

En un estudio de la violencia racista en los Países Bajos que realizó el Ministerio de Justicia en 1994 se evaluó la frecuencia de diversos tipos de racismo, además de la violencia, como por ejemplo el graffiti, el lenguaje racista y la distribución de textos discriminatorios. La cantidad de incidentes llegó a 1.228 (690 de los cuales eran graffiti). El anexo 4 contiene dos cuadros con las cifras correspondientes a 1994 en relación con la violencia y los incidentes racistas, clasificados por tipo de incidente.

El Ministerio del Interior ha decidido continuar la publicación de este tipo de informes. A fines de 1998, cuando se publique el próximo número de Monitor, se espera contar con cifras más actualizadas.

Todavía no se dispone de datos sobre el número de denuncias presentadas en todo el país.

#### Respuesta al apartado b)

No se tiene conocimiento de que ocurran.

#### Pregunta 4

¿Qué medidas se están adoptando para ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990, el Convenio N° 97 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a los trabajadores migrantes (revisado en 1949), y el Convenio N° 143 sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, de 1975?

#### Respuesta

- a) La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990

El Reino de los Países Bajos no es parte en la Convención.

- b) El Convenio N° 97 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a los trabajadores migrantes (revisado en 1949)

El Reino de los Países Bajos ratificó el Convenio el 22 de enero de 1952 (aplicable a la parte del Reino situada en Europa).

- c) El Convenio N° 143 de la OIT sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, de 1975

El Reino de los Países Bajos no ha previsto ratificar este Convenio.

Nota de la Secretaría: Los documentos adjuntos a esta presentación se conservan en la Secretaría y están a disposición de quienes lo soliciten.

-----